



Radicado: D 2025070000236

Fecha: 22/01/2025

Tipo:  
DECRETO



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

### DECRETO

#### POR EL CUAL SE DECLARA LA FALTA ABSOLUTA DEL CARGO DE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE APARTADÓ (ANTIOQUIA), Y SE HACE UN ENCARGO

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confieren los artículos 305 numeral 1, y 314 inciso 2 de la Constitución Política de Colombia, los artículos 102 y 106 de la Ley 136 de 1994, el parágrafo 3 del artículo 29 de la Ley 1475 de 2011, y la Ley 2200 de 2022 artículo 119 numerales 1 y 28, y

#### CONSIDERANDO

Que el día 29 de octubre de 2023, el señor **HÉCTOR RANGEL PALACIOS RODRÍGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.945.072, fue elegido alcalde popular del Municipio de Apartadó, Antioquia, para el período constitucional 2024-2027, según consta en el formulario E-26ALC, expedido por la Comisión Escrutadora Municipal.

Que el día 11 de enero de 2024, se presentó demanda en ejercicio del medio de control de nulidad electoral, ante el Tribunal Administrativo de Antioquia, en contra de la elección del señor **PALACIOS RODRÍGUEZ**, la cual se tramitó bajo el radicado 05001233300020240000400.

Que el día 20 de mayo de 2024, dentro del proceso descrito, se profirió sentencia en la cual se dispuso: *"SE DECLARA LA NULIDAD DE LA ELECCIÓN del señor Héctor Rangel Palacios Rodríguez como Alcalde Municipal de Apartadó para el periodo 2024-2027, por encontrarse inmerso en la causal de nulidad consagrada en el numeral 8° del artículo 275 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, conforme lo indicado en la parte motiva de esta providencia"*.

Que la decisión del Tribunal Administrativo de Antioquia, fue recurrida y mediante sentencia del 26 de septiembre de 2024, la Sección Quinta, Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, mediante sentencia con radicado No. 05001233300020240000401, confirmó la decisión proferida en primera instancia.

Que la sentencia fue notificada una vez resuelta la solicitud de aclaración de la misma, y finalmente, quedando ejecutoriada el día 31 de octubre de 2024, a las cinco (5:00) p.m., según constancia expedida el día 20 de enero de 2025, por la Secretaría de la Sección Quinta del Consejo de Estado.

Que el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el artículo 3 del Acto Legislativo No. 2 de 2002, dispone:

"POR EL CUAL SE DECLARA LA FALTA ABSOLUTA DEL CARGO DE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE APARTADÓ (ANTIOQUIA), Y SE HACE UN ENCARGO"

*"En cada municipio habrá un alcalde, jefe de la administración local y representante legal del municipio, que será elegido popularmente para períodos institucionales de cuatro (4) años, y no podrá ser reelegido para el período siguiente.*

*Siempre que se presente falta absoluta a más de dieciocho (18) meses de la terminación del período, se elegirá alcalde para el tiempo que reste. En caso de que faltare menos de dieciocho (18) meses, el gobernador designará un alcalde para lo que reste del período, respetando el partido, grupo político o coalición por el cual fue inscrito el alcalde elegido".*  
*(Negrilla fuera del texto).*

Que una vez ejecutoriada la sentencia de segunda instancia, se genera una falta absoluta del alcalde, conforme lo establece el literal d) del artículo 98 de la Ley 136 de 1994:

**"ARTÍCULO 98. FALTAS ABSOLUTAS.** *Son faltas absolutas del alcalde:*

(...)

d) *La declaratoria de nulidad por su elección".*

Que el día 21 de enero de 2025, la Secretaria de la Sección Quinta del Consejo de Estado, envió el oficio No. 2025-25, radicado interno No. 2025010025075, comunicando la decisión tomada por la Jurisdicción Contencioso Administrativa, con su respectiva constancia de ejecutoria para que de acuerdo a las competencias atribuidas al Gobernador se procediera de conformidad con lo ordenado.

Que corresponde al Gobernador de Antioquia, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 314 inciso 2 de la Constitución Política de Colombia, 102 y 106 de la Ley 136 de 1994, y el párrafo 3 del artículo 29 de la Ley 1475 de 2011, designar un alcalde encargado, mientras se allega la terna proveniente del partido, movimiento o coalición política que avaló la candidatura.

Que el señor **AMAURY QUEJADA BUENAÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.810.205, actualmente se desempeña como Secretario de Gobierno del Municipio de Apartadó (Antioquia), estimándose procedente encargarlo como Alcalde, mientras se designa Alcalde de terna enviada por el partido, movimiento o coalición política que avaló la candidatura.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento de Antioquia;

#### DECRETA

**ARTICULO 1°.** Declarar la falta absoluta del cargo de Alcalde del municipio de Apartadó (Antioquia), como consecuencia de haberse decretado por parte del Tribunal Administrativo de Antioquia, la nulidad de la elección del señor **HÉCTOR RANGEL PALACIOS RODRÍGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.945.072, como Alcalde municipal de Apartadó, Antioquia, para el período constitucional 2024-2027, decisión que fue confirmada mediante sentencia de segunda instancia por la Sección Quinta, Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, el día 26 de septiembre de 2024, sentencia que cuenta con constancia de ejecutoria.

"POR EL CUAL SE DECLARA LA FALTA ABSOLUTA DEL CARGO DE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE APARTADÓ (ANTIOQUIA), Y SE HACE UN ENCARGO"

**ARTÍCULO 2°.** Encargar al señor **AMAURY QUEJADA BUENAÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.810.205, como Alcalde Encargado del municipio de Apartadó, Antioquia, mientras se designa Alcalde de terna enviada por el partido, movimiento o coalición política que avaló la candidatura.

**PARÁGRAFO.** Al momento de tomar posesión del cargo el señor **QUEJADA BUENAÑO**, deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Constitución y la Ley, y aportar los documentos requeridos para ocupar el cargo descrito.

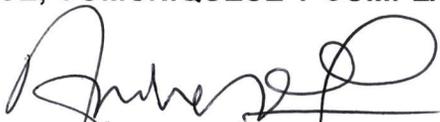
**ARTÍCULO 3°.** Comunicar el presente encargo al señor **AMAURY QUEJADA BUENAÑO**, a la Personería Municipal de Apartadó, y a la Oficina de Personal del municipio de Apartadó (Antioquia).

**ARTÍCULO 4°.** Oficiar al partido, movimiento o coalición política que avaló la candidatura del señor **HÉCTOR RANGEL PALACIOS RODRÍGUEZ**, para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud, presente la respectiva terna, con el fin de designar alcalde encargado hasta tanto se realicen elecciones atípicas conforme lo establece la Constitución y la Ley y tome posesión el alcalde que resulte electo.

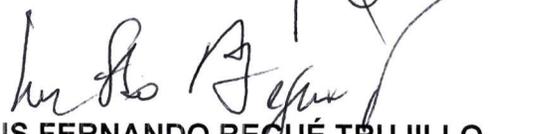
**ARTÍCULO 5°.** Contra la presente decisión no proceden recursos de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

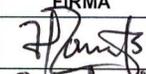
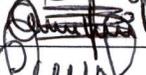
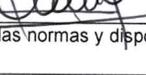
**ARTÍCULO 6°.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA**  
 Gobernador de Antioquia

  
**MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA**  
 Secretaria General

  
**LUIS FERNANDO BEGUÉ TRUJILLO**  
 Secretario de Gobierno

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Haicer Racero Bay Profesional especializado. Secretaria de Gobierno		22-01-25
Revisó:	Néstor Fernando Zuluaga Giraldo Director de Asesoría Legal y de Control		22/01/25
Aprobó:	César Augusto Pérez Rodríguez Subsecretario Jurídico		22-01-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.